

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUSA

SENTENCIA No. 021

Palmira, 28 de enero de 2021

PROCESO: SUCESIÓN-PARTICIÓN ADICIONAL
DEMANDANTE: DIANA CECILIA LOAIZA RIVEROS
CAUSANTE: JOSE MARIA LOAIZA RUIZ
RADICACION: 765203110001-2016-00584-00

Procede el Despacho a decidir mediante el presente proveído, en relación al trabajo de partición adicional que se ha presentado dentro del referido proceso.

Mediante escrito que antecede los apoderados judiciales de los herederos del causante JOSE MARIA LOAIZA RUIZ (QEPD), reconocidos dentro del proceso de la referencia presentan conjuntamente solicitud de Partición Adicional.

Estudiado el asunto y reunidos los requisitos de orden formal, se admitió la partición adicional dentro de la presente sucesión y se llevó acabo diligencia de audiencia en la cual se aprobaron los inventarios y avalúos, en la misma audiencia se decretó la partición y como quiera que los apoderados de las partes tienen la facultad otorgada por sus representados para liquidar, presentaron oportunamente el trabajo de partición de manera conjunta, teniendo en cuenta en él, la relación de los inventarios y avalúos adicionales.

Una vez estudiado el material probatorio mencionado dentro del presente proceso se encuentra que se ajusta a los inventarios y avalúos decretados.

Surtido el trámite correspondiente, debe entrar el Despacho a resolver lo pertinente, como es la aprobación del trabajo de partición presentado por los apoderados judiciales de los herederos reconocidos dentro de esta causa mortuoria, teniendo en cuenta que se ha ajustado a los inventarios y avalúos presentados, conforme a los lineamientos sustanciales y procesales, toda vez que no encuentra el juzgado causal alguna de nulidad que invalidé lo actuado por lo cual habrá de aprobarse dicho trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBASE el trabajo de partición adicional, realizado dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante **JOSE MARIA LOAIZA RUIZ (QEPD)**, sobre el cual no se presentó objeción alguna al respecto.

SEGUNDO: ORDENASE la inscripción del correspondiente trabajo de partición, y de la presente sentencia aprobatoria en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG para tal efecto se pondrá a disposición de los apoderados, la presente sentencia firmada electrónicamente, lo cual le imprime autenticidad según disposición legal.

TERCERO: PROTOCOLICесе el trabajo de partición adicional y la sentencia que la aprueba en la Notaria Primera del Circulo de Palmira-Valle del Cauca, de lo cual se dejara constancia en el expediente de conformidad con lo establecido en el inciso 2º, numeral 7 del artículo 509 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 009 de hoy 31 de Enero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA